

Ente fiscalizado: Municipio de Alaquines, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-02-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Alaquines, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

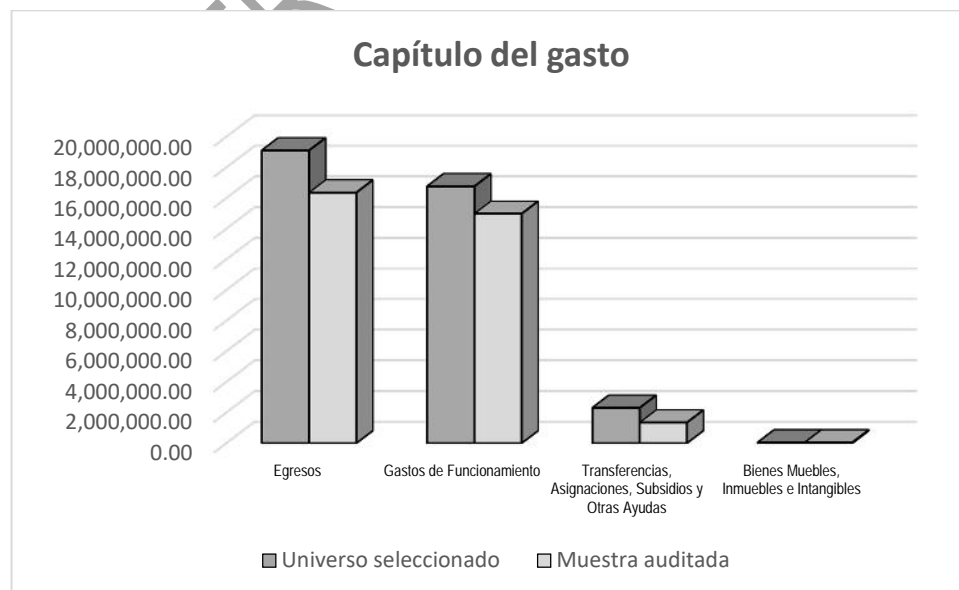
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$17,051,609.43 y de los egresos por un importe de \$16,353,645.92; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 95.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	17,858,326.05	17,051,609.43	95.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	19,107,065.23	16,353,645.92	85.6%
Gastos de Funcionamiento	16,761,244.10	14,971,638.91	89.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,303,440.73	1,339,626.61	58.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,380.40	42,380.40	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Alaquines, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifiestan que seguirán las acciones en la medida de lo posible, para obtener una mejora en la evaluación correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-02-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de contratos de apertura de cuentas y estado de cuenta bancaria al 31 de diciembre 2022, asimismo, manifiestan que se aprecian los depósitos de los diferentes recursos que percibió el municipio y que la cuenta [REDACTED] inhibe el embargo de cuenta, ya que de ahí se paga la nómina de los trabajadores, con esto se comprueba que los recursos llegan directos a las cuentas proporcionadas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin; ya que se depositaron en tres cuentas bancarias, [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], además se realizaron traspasos entre cuentas del Municipio.

AEFMOD-02-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, además las facturas que comprueban los ingresos que llegan al Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$188,368.50, correspondiente al cobro por uso de piso en la vía pública, registrado mediante póliza 100146 del 22 de junio de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de croquis de la plaza principal, talones de recibos donde se cobró el piso por las fiestas tradicionales y factura que comprueba el ingreso al número de 1002567478.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó listado de comerciantes, croquis de plaza, recibos, póliza, depósito, recibo de entero y factura por un importe de \$188,368.50.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas por concepto de impuesto predial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas por concepto de impuesto predial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó recibos oficiales y Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas por concepto de impuesto predial por un importe de \$447,733.00; sin embargo, no presentaron comprobantes por \$234,144.23; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de recibos oficiales y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de contrato de apertura de cuentas bancarias, así como estado de cuenta del mes de diciembre 2022, manifestando que se aprecian los depósitos y transferencias de las participaciones, y que la cuenta [REDACTED] inhibe el embargo de cuenta, ya que de ahí se paga la nómina de los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, ya que se realizaron traspasos de la cuenta [REDACTED] a otras cuentas.

AEFMOD-02-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio no fueron depositados a más tardar el tercer día hábil siguiente a su recaudación, tardan en promedio dos semanas en realizarlos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio en el cual manifiestan que Alaquines es un Municipio rural donde la conectividad a internet presenta muchas fallas a su servicio, razón por lo cual en ocasiones es imposible realizar el depósito diario de los ingresos, además solo existe una sucursal donde se pueden realizar depósitos bancarios y lo más cercano es el municipio de Rioverde, S.L.P., y se deposita cada que se va por la quincena.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los ingresos recaudados por el Municipio deben ser depositados a más tardar el tercer día hábil siguiente a su recaudación y tardan en promedio dos semanas en realizarlos.

AEFMOD-02-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los ingresos recaudados a más tardar el tercer día hábil siguiente.

Servicios personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022, se registraron contable y presupuestalmente.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 y fue pagado lo correspondiente a los meses de enero a noviembre, sin embargo, quedó pendiente el mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio TM/0880/2023, documentación certificada de declaración de pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre 2022, presentada en abril de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó que el Municipio pagó Impuesto Sobre la Renta de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022, debido a que proporcionó póliza de diario del 18 de abril de 2023, estado de cuenta de abril 2023 donde se realizó el pago y declaración de pago provisional del mes de diciembre 2022.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de enero a noviembre del ejercicio 2022, quedando pendiente el mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio TM/0878/2023, documentación certificada de declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre, presentada en marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al mes de diciembre de 2022; debido a que proporcionó póliza de diario y transferencia de pago del 15 de marzo de 2023, declaración del pago a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando recibos timbrados de la nómina de enero a diciembre 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó recibos de nómina de su personal.

14. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio TM/0875/2023, documentación certificada de pólizas y nóminas del mes de enero 2022 con el sello de operado del rubro de servicios personales, para su verificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas y nóminas, donde se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, no fue posible identificar en las nóminas presentadas, los registros correspondientes en las subcuentas del rubro de servicios personales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada del auxiliar del capítulo 1000 donde se aprecia el registro de forma quincenal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue posible identificar las nóminas con los registros contables correspondientes, en las subcuentas del rubro de servicios personales, asimismo, se identificaron pagos realizados de las cuentas de Participaciones Federales, registrados en las fuentes de financiamiento FF21 Fortalecimiento 2021 [REDACTED] y FF22 Fortalecimiento 2022 [REDACTED] por \$159,268.69, de los que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

AEFMOD-02-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$159,268.69 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones no comprobadas y justificadas de servicios personales, y por el pago de nómina que no fue posible identificar los registros contables correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,397,917.74, de los pagos realizados por concepto de nómina registrada directamente en el momento contable del pagado y en cuentas por pagar, de los que no se presentó la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de pólizas con

los registros contables de los cuatro momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado, póliza cheque, transferencia electrónica y nóminas, manifestando que se provisionan en la cuenta 2111-1-1131 sueldos y salarios por pagar aquellos registros de nómina que fueron pagados en transferencia y que posteriormente fueron pagados con cheque y que no se emiten registros ni se aplican de forma directa al gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación por \$1,770,332.15; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación por un importe de \$627,585.59; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$627,585.59 (Seiscientos veinte siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldos por pagar que se registraron en el momento contable del pagado y que no fueron comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

18. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual por un importe en el ejercicio de \$241,809.26, no se presentaron las nóminas correspondientes y no se tuvo evidencia de la suscripción de los contratos individuales de trabajo de empleados eventuales; asimismo, se identificaron nóminas por sueldos de personal temporal y eventual que no fueron registrados en esta cuenta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, contratos y nóminas que amparan los pagos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$110,579.72; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación por un importe de \$22,144.41, correspondiente a las póliza C00078 y C00155, del 15 de marzo y del 16 de mayo respectivamente; asimismo, no se presentaron los contratos de la póliza C00425 del 31 de diciembre de 2022, por \$109,085.13; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$131,229.54 (Ciento treinta y un mil doscientos veintinueve pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, ya que no se presentó documentación por un importe de \$22,144.41, correspondiente a las pólizas C00078 y C00155, del 15 de marzo y del 16 de mayo respectivamente; asimismo, no se presentaron los contratos de la póliza C00425 del 31 de diciembre de 2022, por \$109,085.13; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la inspección física de 52 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

20. Con la inspección física de los trabajadores del Municipio, se determinó que un empleado no fue localizado en el lugar encomendado, el Director del departamento de Transparencia, [REDACTED], mediante acta circunstanciada del 4 de julio de 2023, se observa la remuneración percibida en el ejercicio 2022, por \$81,485.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de constancia por parte de la Síndico y nóminas donde manifiestan que [REDACTED], trabajó en el H. Ayuntamiento durante el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se justifica la ausencia del Director del departamento de Transparencia, [REDACTED] en el lugar encomendado, en la inspección física de los trabajadores del Municipio, haciéndose constar mediante acta circunstanciada del 4 de julio de 2023, se observa la remuneración percibida en el ejercicio 2022, por \$81,485.82.

AEFMOD-02-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$81,485.82 (Ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por remuneraciones a personal que no fue localizado en visita física; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no acreditó reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo, el Tesorero, [REDACTED], ya que proporcionó título profesional de Licenciado en Informática Administrativa, se observa la remuneración percibida en el ejercicio 2022 por un importe de \$187,536.00; asimismo, el Secretario General, [REDACTED], no acreditó ser ciudadano potosino, con remuneraciones percibidas en el ejercicio por \$214,028.34.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de actas de los padres del Secretario, así como certificado de estudios del Tesorero donde manifiestan que llevó matrícula de contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el ente presenta documentación que comprueba que el Tesorero, [REDACTED], no cumple con el perfil académico para desempeñar el cargo, se observa la remuneración percibida en el ejercicio 2022 por un importe de \$187,536.00; asimismo, el Secretario General, [REDACTED], no acreditó ser ciudadano potosino, con remuneraciones percibidas en el ejercicio por \$214,028.34.

AEFMOD-02-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P, por un monto de \$401,564.34 (Cuatrocientos un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones pagadas al Tesorero, [REDACTED], que no cumple con el perfil académico, para desempeñar el cargo, se observa la remuneración percibida en el ejercicio 2022 por un importe de \$187,536.00 y del Secretario General, [REDACTED], que no acreditó ser ciudadano potosino, con remuneraciones percibidas en el ejercicio por \$214,028.34; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas y fue pagado lo correspondiente a los meses de enero a noviembre, sin embargo, quedó pendiente el mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de declaración provisional del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios del mes de diciembre de 2022, pagada en abril 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza de diario D00101, declaración de pago provisional y estado de cuenta del mes de abril 2023 del pago del Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas del mes de diciembre 2022.

24. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a dietas de los meses de enero a noviembre del ejercicio 2022, quedando pendiente el mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de la declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre de 2022, pagado en marzo 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza de diario D00073, transferencia, requisición y declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del 15 de marzo de 2023, correspondiente al pago del mes de diciembre de 2022 del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones, por concepto de convenio de demanda [REDACTED] por un importe de \$30,000.00, pagados mediante pólizas C00175 y C00181, con cheques número 58 y 64 del 15 y 30 de mayo de 2022 respectivamente, no se presentó el convenio respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio TM/874/2023 documentación certificada del convenio celebrado entre el municipio de Alaquines, S.L.P., y el ex trabajador [REDACTED], pago y convenio que fue presentado ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó convenio con el Municipio de Alaquines, S.L.P., y acta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa número 859/2021/3, por un importe de \$30,000.00.

Materiales y suministros

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$31,515.56, de pagos pendientes a proveedores que fueron registrados directamente en el momento contable del pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de póliza, factura y solicitud y agradecimiento de los departamentos del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$27,046.99; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación por un importe de \$2,221.57 y la factura 574751 por \$2,247.00, no corresponde al municipio de Alaquines, S.L.P., se expidió al RFC [REDACTED], de la que no se presentó el pago correspondiente; asimismo, dentro de los comprobantes se presentó la factura 72484, en este rubro de materiales, por compra de un molino de nixtamal por \$9,685.08, registrado contablemente en la subcuenta de herramientas menores, debiendo registrarse en ayudas sociales.

AEFMOD-02-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,468.57 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 57/100 M.N.), por concepto de egresos no comprobados.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que el Municipio realizó reposición de gastos un importe de \$26,995.70, no se realizaron mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas a favor de los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada con el oficio TM/883/2023, acta de Cabildo número 34 de carácter extraordinario, en la cual se autoriza que a través de la Tesorería se realice el pago de apoyos sociales o actividades sociales, culturales o apoyos económicos por parte del Cabildo y personal comisionado del Ayuntamiento, asimismo, manifiestan que las reposiciones realizadas obedecen a que no aceptaron cheque en los comercios donde se realizó la compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se expidieron cheques de forma nominativa o transferencia electrónica a nombre del proveedor, ya que en la mayoría de los gastos se realizó reintegro a las cuentas personales de los funcionarios.

AEFMOD-02-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no expidieron cheques nominativos o transferencias electrónicas a favor de los proveedores.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos, por concepto de suministro de combustible a vehículos que son propiedad de funcionarios y empleados, de los cuales no se presentó contrato de comodato y vales del combustible, por \$1,585,950.09.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de acta de Cabildo número 28 de carácter ordinario, acta de Cabildo número 64 de carácter extraordinario, en las cuales se autorizan contratos de comodato a vehículos propiedad de funcionario y vales de combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó contratos de comodato de los vehículos y no envían la totalidad de vales de gasolina.

AEFMOD-02-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,585,950.09 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 09/100 M.N.), por concepto de suministro de combustible a vehículos que son propiedad de funcionarios y empleados, de los cuales no se presentó contrato de comodato y vales del combustible.

30. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio TM/876/2023, póliza con el sello de operado para su verificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó muestra de la documentación del rubro de materiales y suministros con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Servicios generales

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$246,782.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada y comprobatoria de la renta de un generador para equipo de bombeo, póliza, factura, solicitud, agradecimiento, identificaciones oficiales y acta de Consejo de Desarrollo Social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$243,900.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobantes por concepto de diferencia no comprobada de viáticos, por un importe de \$2,882.08, de la póliza E00126 del 30 de diciembre de 2022; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$2,882.08 (Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de diferencia no comprobada de viáticos de la póliza E00126 del 30 de diciembre de 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$196,457.15, por registro de pagos pendientes a proveedores, que fueron registrados directamente en el momento contable del pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada pólizas, facturas, transferencias, solicitudes y agradecimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que presentó comprobantes de la cuenta de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por compra de llantas por \$69,806.19 para vehículos en comodato de los que no se tiene evidencia de los contratos de comodato correspondientes y por \$19,237.99 no se presentaron comprobantes, asimismo, el Municipio comprobó de la cuenta de gasto de ceremonial \$102,445.31, quedando pendiente de comprobar un importe de \$4,967.66.

AEFMOD-02-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$94,011.84 (Noventa y cuatro mil once pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por erogaciones no comprobadas y que no presentaron contratos de comodato de vehículos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. De la consulta realizada en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales con folio número 44677 y 4679 del 16 de diciembre de 2022 por un importe de \$12,559.91, registrados con póliza C00437, emitidos por la persona moral [REDACTED], fueron cancelados en fecha posterior a su expedición, siendo pagados con cheque número 28 del 30 de diciembre de 2022, a favor de municipio de Alaquines, S.L.P., por reposición de gastos de ceremonial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con oficio TM/0892/2023 documentación certificada facturas con folios número 46727, 46726 del 5 de septiembre de 2023 por un importe de \$12,559.36.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobantes fiscales con folio número 46727 y 46726 del 5 de septiembre de 2023 por un importe de \$12,559.36 emitidos por la persona moral [REDACTED], en reposición de los folios número 44677 y 4679 del 16 de diciembre de 2022 por un importe de \$12,559.91.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3751, denominada viáticos, mediante póliza C00435 se registró ayuda social que corresponde a la cuenta número 4411, denominada ayudas sociales por un importe de \$13,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en el oficio TM/0891/2023, que se verificó la póliza indicada y se tomarán las recomendaciones y aplicarán según lo establecido por la Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se identificaron errores de registro en la cuenta número 3751, denominada viáticos, mediante póliza C00435 se registró ayuda social que corresponde a la cuenta número 4411, denominada ayudas sociales por un importe de \$13,400.00.

AEFMOD-02-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro contable.

36. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada con el oficio TM/0877/2023, de la evidencia con el sello de operado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó muestra de la documentación del rubro de servicios generales con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-01548/2023, del 7 de julio de 2023; sin embargo, fue devuelta ya que no se encontró en el domicilio reportado en el padrón de proveedores reportado por el Municipio, no se presentó Constancia de Situación Fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando cédula de identificación fiscal y número de domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizó compulsa con la persona moral [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-01548/2023, del 7 de julio de 2023; sin embargo, fue devuelta por parte del servicio postal mexicano, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-02-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-02-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que el Municipio contrató servicios profesionales por un importe de \$184,909.13, no se presentó informe de actividades y existe duplicidad de funciones con el Tesorero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de oficio de presidencia, en el cual manifiestan que los servicios profesionales no duplican funciones o actividades en virtud que son especializados en Administración Pública y Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de los procesos Financieros y cumplir con las disposiciones legales aplicables a la Tesorería del Ayuntamiento cuando requieren de su asesoría, señalando que este servicio ampliará y fortalecerá el criterio que permitirá tomar las decisiones del funcionario que realice la consulta; asimismo, en ningún momento el prestador de servicios tiene facultades para autorizar o asumir actividades por las que no fue contratado; el Municipio no puede estar sujeto o limitado a la interpretación o criterio en la contratación de servicios profesionales, porque esto ocasionaría que la operación del área de Tesorería y demás departamentos que requiere ser asesorados, esté en la incertidumbre de poder hacer sus funciones con calidad, eficiencia e inmediatez, como se requiere por estar limitados en dichas contrataciones; asimismo, se señala que el Municipio tiene todas las facultades de allegarse de los servicios que le sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se justifican los servicios profesionales contratados, existe duplicidad de funciones que le corresponden

al Tesorero en los contratos por concepto de servicios profesionales prestados por el [REDACTED]. [REDACTED]; en lo correspondiente al proveedor [REDACTED], no se presentaron informes de actividades y también existe duplicidad de funciones con el Tesorero.

AEFMOD-02-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$184,909.13 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de servicios profesionales no justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$300,000.00, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E00063, por concepto de compra de despensas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de información comprobatoria de entrega de despensas, póliza, factura, solicitudes, agradecimiento e identificaciones oficiales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobante fiscal por un importe de \$300,000.00 realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E00063, por concepto de compra de despensas y documentación de los beneficiarios.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de ayuda social por parte del beneficiario por concepto de despensa básica, egreso registrado en póliza C00435 y pago realizado con cheque número 26, a favor de municipio de Alaquines, S.L.P., del 30 diciembre de 2022, por un importe de \$20,509.01, no se justificó la compra de electrodomésticos detallados en la factura 9897.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de solicitud y agradecimiento por parte de un grupo de danza que organizó una posada para personas vulnerables del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que por el pago realizado con cheque número 26, a favor del municipio de Alaquines, S.L.P., del 30 diciembre de 2022, por un importe de \$20,509.01, por la compra de electrodomésticos detallados en la factura 9897, no se presentó evidencia de la entrega de electrodomésticos a las personas beneficiadas.

AEFMOD-02-FC-2022-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$20,509.01 (Veinte mil quinientos nueve pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago realizado con cheque número 26, a favor del municipio de Alaquines, S.L.P., del 30 diciembre de 2022, por un importe de \$20,509.01, por la compra de electrodomésticos detallados en la factura 9897, debido a que no se presentó comprobación de la entrega de electrodomésticos a las personas beneficiadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 3 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción al procedimiento de invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0895/2023, en el cual manifiestan que la información corresponde al Ramo 33, ya que los pagos salieron de la cuenta Fortalecimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, se formularon 3 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción al procedimiento de invitación restringida; se realizó un traspaso de la cuenta de Fortalecimiento por reintegro a la cuenta [REDACTED]

AEFMOD-02-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

45. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando evidencia de póliza con el sello de operado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó muestra de documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificó la compra de tres equipos de cómputo, registrados en el rubro de adquisiciones y en el activo fijo, que corresponden a ayudas sociales, además, se constató que dos apoyos se otorgaron a empleados del Municipio, sin especificar las políticas para la entrega de los mismos, de los pagos realizados por un total de \$38,796.00; asimismo, se registraron directamente en el momento contable del pagado como provisión para pagos pendientes de proveedores al 31 de diciembre de 2022 y corresponden a una reposición de gastos del mes de abril de la Presidenta Municipal [REDACTED], y los pagos no se realizan a favor de los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de oficio de presidencia PMA/0151/2023, en el cual manifiesta la Presidenta Municipal, que los registros contables que se aplicaron a la cuenta de adquisiciones corresponden a ayudas

sociales, con respecto al apoyo brindado al personal señala que siempre ha fomentado y reconocido la superación de las personas, en ese sentido se otorgó este incentivo con las características de apoyo a empleados que han dado el máximo en su labor cotidiana, de igual forma se tiene la intención de llevarlo a Cabildo para que se establezcan las políticas necesarias para que este aliciente sea de manera continua, se anexan póliza de corrección de registro contable D00135 del 31 de mayo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que de los apoyos que se otorgaron a empleados del Municipio, no se especificaron las políticas establecidas, para la entrega de los mismos y los pagos no se realizaron a favor de los proveedores por un total de \$38,796.00.

AEFMOD-02-FC-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$38,796.00 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos a empleados sin políticas establecidas y los cheques no fueron expedidos a favor del proveedor.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, del inventario de bienes muebles y de la inspección física realizada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software, se constató el faltante de una computadora; registrada en póliza D00091 por un importe de \$31,500.00, factura número 70554, del 21 de febrero de 2022, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por reposición de gastos de la Presidenta Municipal [REDACTED], del 4 de marzo de 2022, por concepto de compra de computadora Desktop Dell Inspiro 54000, número de serie 884116407263, se asentó en acta circunstanciada del 4 de julio de 2023; asimismo, la transferencia no se realizó a favor del proveedor y no se registró presupuestalmente únicamente en el activo fijo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de oficio de presidencia PMA/0151/2023 en el cual manifiestan que solicitarán al proveedor que aclare la discrepancia con el número de serie de la computadora Desktop Dell Inspiro 54000 número de serie 884116407263.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató el faltante de una computadora Desktop Dell Inspiro 54000 número de serie 884116407263, registrada con póliza D00091, por un importe de \$31,500.00, factura número 70554 del 21 de febrero de 2022, la transferencia no se realizó a favor del proveedor y no se registró presupuestalmente, únicamente en el activo fijo; se asentó en acta circunstanciada del 4 de julio de 2023.

AEFMOD-02-FC-2022-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de equipo de cómputo que no fue localizado en la inspección física y no se registró presupuestalmente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2022 no se encuentran registrados en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada del oficio SEC/218/2023 y acta de cabildo número 45 del 26 de diciembre de 2022, con el detalle del inventario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación donde se constate que los bienes adquiridos en el ejercicio 2022, se encuentran registrados en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

AEFMOD-02-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar en el inventario los bienes adquiridos en el ejercicio 2022 y no realizaron la conciliación respectiva con el registro contable.

Obra pública

49. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Alaquines, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

50. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

51. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

52. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	

Anexos

53. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

54. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar la relación de bienes que componen el patrimonio municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de acta de Cabildo número 45 del 26 de diciembre de 2022, en la cual se aprueba el inventario y resguardo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal.

AEFMOD-02-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar en la Cuenta Pública 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	No
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	No
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	No
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	No

55. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

56. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 22.1%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0896/2023, en el cual manifiestan que están en proceso de implementar mecanismos para fortalecer las áreas de transparencia, debido a cambios en la estructura administrativa, esto permitirá que la información esté disponible y pueda ser incluida en las evaluaciones futuras.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 22.1%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-02-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

57. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

58. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se verificó que las conciliaciones bancarias [REDACTED], no se realizan correctamente, solo se refleja la diferencia sin identificar los registros o movimientos a que corresponden.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0897/2023, donde manifiestan que se realizará el análisis de la cuenta señalada para determinar las diferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que las conciliaciones bancarias de la cuenta [REDACTED], no se realizaron correctamente, solo se refleja la diferencia sin identificar los registros o movimientos a que corresponden.

AEFMOD-02-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, elaboraron las conciliaciones bancarias con errores.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,952,191.09, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0898/2023, donde manifiestan que analizarán los saldos en cuestión para determinar si son susceptible de depuración, esto con la finalidad de no incurrir en una falta administrativa por realizar cancelación de saldos o registros que aún están sujetos a desahogo de administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que con la revisión se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,952,191.09, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-02-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o autorizar la depuración de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$3,503,469.98, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0899/2023, donde manifiestan que analizarán los saldos en cuestión para determinar si son susceptible de depuración, esto con la finalidad de no incurrir en una falta administrativa por realizar cancelación de saldos o registros que aún están sujetos a desahogo de administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$3,503,469.98, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-02-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o autorizar la depuración respectiva de las cuentas por pagar a corto plazo.

61. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de préstamos otorgados a corto plazo, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$112,036.61, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E00027 del 24 de septiembre de 2022, por concepto de pago de factura número 7744 por compra de lámina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de póliza, transferencia, requisición de pago, factura, solicitudes, identificaciones oficiales y agradecimientos que amparan la adquisición de láminas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la adquisición de láminas por \$112,036.31; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó póliza del registro contable y presupuestario del egreso.

AEFMOD-02-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron póliza del registro contable y presupuestario del egreso, por la adquisición de láminas por \$112,036.31.

62. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, cuenta de préstamos otorgados a corto plazo, se verificó que no se reintegró el préstamo por \$5,000.00, por concepto de caución del periodo 2021-2024 al empleado [REDACTED], auxiliar de caja, pago realizado por transferencia bancaria, registrado mediante póliza C00104 del 31 de marzo de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifiestan que no se realizó el reintegro debido a que aún mantiene el puesto de encargado de caja.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que con la revisión, se verificó que no se reintegró el préstamo por \$5,000.00 al Municipio, registrado contablemente en la cuenta de préstamos otorgados a corto plazo por concepto de caución del periodo 2021-2024 al empleado [REDACTED], auxiliar de caja, pago realizado por transferencia bancaria, registrado mediante póliza C00104 del 31 de marzo de 2022.

AEFMOD-02-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de préstamo no recuperado, para caución.

63. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

64. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

65. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

66. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada manifestando que si fueron presentados los riesgos relevantes dentro del Presupuesto de Egresos 2022, pero desconocen porque no se publicó, anexando documento de que fue determinado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

AEFMOD-02-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de la evidencia de su publicación, manifestando que se localiza en las páginas 51, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en el proyecto y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, se presenta sin información alguna.

AEFMOD-02-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$13,221,324.00 presentó un decremento de \$1,453,676.00 que representa el 9.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$13,312,824.00, lo que representó un incremento de \$91,500.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el municipio de Alaquines, S.L.P., está ubicado en una zona donde la principal fuente de empleo es el campo y la presidencia municipal razón por la que el incremento se da principalmente por número de empleados y no por incrementos salariales, es decir que se mantienen con autoridad para que se puedan cumplir con el pago de quincenal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$13,312,824.00, lo que representó un incremento de \$91,500.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-02-FC-2022-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el incremento de \$91,500.00 del presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, las modificaciones realizadas no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/054/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, manifestando que anexan acta de Cabildo donde se aprueban las modificaciones presupuestales correspondientes, la cual no fue incluida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 estuvieran autorizadas por los integrantes del Cabildo.

AEFMOD-02-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$95,858.69.

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,360,082.52.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Contratación de deuda pública y obligaciones

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

79. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

80. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 49 resultados con observación, de los cuales, 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 35 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,734,946.04

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,725,714.66

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Alaquines, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$16,353,645.92 que representó el 85.6% de los \$19,107,065.23 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Alaquines, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Dulce María Guadalupe Mota Castillo	Auditor
Ing. Francisco Martín Silva Rangel	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Alaquines, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/SCT/BPF/FSR/DMC

VERSIÓN DIGITAL